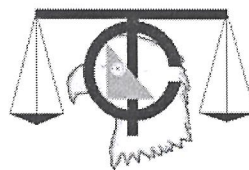
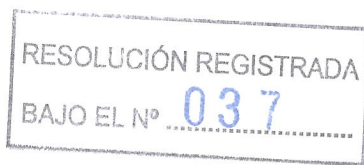




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Ushuaia, 05 MAR 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP- SL N° 154 Año 2019, caratulado "*S/ SEGUIMIENTO DEPÓSITOS CAUSAS JUDICIALES*", y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita el seguimiento de los Informes requeridos al Banco Provincia Tierra del Fuego, respecto de los depósitos efectuados en las cuentas pertenecientes a causas judiciales donde se ha ido recuperando el perjuicio fiscal determinado, ya sea, en acciones civiles, o bien en ejecuciones de sentencias de juicios penales donde este Organismo de Contralor se constituyó como actor civil.

Que ordenadas judicialmente las transferencias desde las cuentas judiciales a la Cuenta Corriente en pesos perteneciente a este Organismo, N° 1710300/2, CBU N° 2680000601080171030021, la C.P. Carolina GONZALEZ Subdirectora de Administración subrogante y la C.P. Daniela FUS Jefe de Contabilidad y Presupuesto subrogante, ambas de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, han solicitado al señor Secretario Legal Dr. Pablo E. GENNARO, indique el destino que debería darse a las sumas depositadas en la cuenta de este Organismo.

Que a fin de cumplir tal requerimiento el señor Secretario Legal a cargo dió intervención al Cuerpo de Abogados emitiéndose el Informe Legal N° 29/2020 Letra: T.C.P.-C.A. donde se detallan las causas judiciales con los

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

respectivos montos originados en recuperos parciales, indicándose a quien debe efectuarse la transferencia de las sumas de dinero indicadas así describe: "...1) `TRIBUNAL DE CUENTAS C/ BERNAL, PEDRO MANUEL y/otro S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA' (HECHO 8) Expediente N° 20.323, deberían transferirse los \$ 42.282,00 (pesos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 00/100 centavos) al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego.

2) `TRIBUNAL DE CUENTAS C/ BERNAL, PEDRO MANUEL y/otro S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA' (HECHO 14) Expediente N° 20.323, deberían transferirse los \$ 19.740,00 (pesos diecinueve mil setecientos cuarenta con 00/100 centavos) al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego.

3) `TRIBUNAL DE CUENTAS C/ BERNAL, PEDRO MANUEL y/otro S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA' (HECHO 11) Expediente N° 20.323, deberían transferirse los \$ 43.013,00 (pesos cuarenta y tres mil trece con 00/100 centavos) al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego.

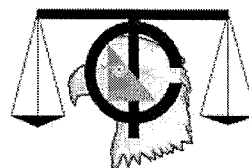
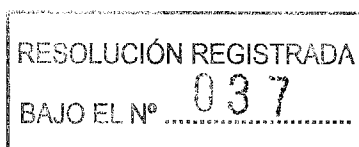
4) `TRIBUNAL DE CUENTAS c/ SAHAD, Maria Rosa y otros s/ EJECUTIVO s/INCIDENTE (SAHAD-HERNANDEZ)' (Expte. 15237), deberían transferirse los \$ 54.101,41 (pesos cincuenta y cuatro mil ciento uno con cuarenta y un centavos) al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego.

5) `TRIBUNAL DE CUENTAS c/ SAHAD, Maria Rosa y otros s/ EJECUTIVO s/INCIDENTE (SAHAD-SELIMAN)' (Expte. 15237), deberían transferirse los \$ 54.703,10 (pesos cincuenta y cuatro mil setecientos tres con diez centavos) al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego.

6) `TRIBUNAL DE CUENTAS c/ SAHAD, Maria Rosa y otros s/ EJECUTIVO s/INCIDENTE (SAHAD-PEÑALVA HUANUCO)' (Expte. 15237),



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

deberían transferirse los \$ 54.703,10 (pesos cincuenta y cuatro mil setecientos tres con diez centavos) al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego.

7) `TRIBUNAL DE CUENTAS c/ SAHAD, Maria Rosa y otros s/ EJECUTIVO s/INCIDENTE (SAHAD-DEL ESTAL)' (Expte. 15237), deberían transferirse los \$ 107.347,94 (pesos ciento siete mil trescientos cuarenta y siete con noventa y cuatro centavos) al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego.

8) Por último, se informa que en los autos caratulados `NUÑEZ, EDUARDO DANIEL S/ SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA'. Expediente 4.988, si bien se depositaron \$ 8.000 (pesos ocho mil), aún no se ha determinado a que concepto correspondería dicho monto ya que uno de los co-demandados lo ha depositado al solicitar una "probation", en consecuencia, se informa que la suma indicada no estaría en condiciones de ser transferida por lo que sería conveniente que quede a resguardo en la cuenta perteneciente a este Tribunal (...)".

Que corresponde hacer una corrección respecto del monto indicado en el expediente descripto en el punto 4) mencionado precedentemente, donde dice "(...) \$ 54.101,41 (pesos cincuenta y cuatro mil ciento uno con cuarenta y un centavo)", debe decir 54.104,41, (cincuenta y cuatro mil ciento cuatro con 41/100), debiendo tenerse en cuenta ese monto al momento de efectuar la transferencia, tal como surge de la información brindada por el señor Director de Administración de este Tribunal.

Que mediante el Informe Legal N° 36/2020 Letra: T.C.P.-C.A. se dijo: "(...)que las sumas de dinero que se encuentran acreditadas en la cuenta

N
M

corriente N° 1710300/2 de este Organismo corresponden al recupero de cargos reclamados mediante procesos judiciales.

De allí, que a continuación se detallarán causas, con los respectivos montos e indicación de los Organismos a los que deberán transferirse dichas sumas de dinero.

1).- Expediente Judicial N° 15983/2011 caratulado: 'Tribunal de Cuentas de la Provincia c/ PEREZ Carlos Alberto y Otros s/ Ejecutivo s/ inc. Ejecución de Sentencia', debería transferirse el monto de pesos cuarenta y nueve mil novecientos veinte con 47/100 (\$ 49.920,47) al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego.

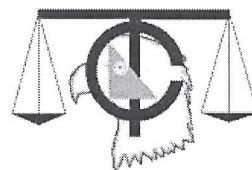
2) Expediente Judicial 15237 caratulado: 'TRIBUNAL DE CUENTAS c/ SAHAD, Maria Rosa y otros s/ EJECUTIVO s/INCIDENTE (SAHAD MARIA ROSA Y OTROS', debería transferirse el monto de pesos dieciocho mil trescientos setenta y tres con 09/100 (\$ 18.373,09) al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego – Ministerio de Salud”.

Que se advierte que los recuperos efectuados en los incidentes del Expediente Judicial N° 15237, descriptos tanto en el Informe Legal N° 29/2020, como en el Informe Legal N° 36/2020 ambos Letra: T.C.P.-C.A, debe indicarse al momento de su transferencia, que corresponden al área del Ministerio de Salud.

Que mediante Nota Interna N° 335/2020 Letra: T.C.P.- D.A. la C.P. Daniela FUS, Jefe de Contabilidad y Presupuesto Subrogante ha informado a la Secretaría Legal que con fecha 18 de febrero de 2020 ingresó a la cuenta corriente en pesos perteneciente a este Tribunal de Cuentas el monto de pesos: ochenta y dos mil ciento trece con cuarenta y nueve centavos (\$82.113,49),



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

requiriendo se informe si el mismo corresponde a multa impuesta por este Organismo o Fondos de Terceros por Juicios de Responsabilidad.

Que según Nota Interna N° 343/2020 Letra: T.C.P. -C.A. la abogada Dra. Beatriz Lilián BRITES, informa que la suma descripta precedentemente corresponde al pago de un cargo recuperado perteneciente a terceros, en los autos caratulados: *"TRIBUNAL DE CUENTAS C/ DELUCA, OMAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expediente N° 13393"*.

Que los Informes Legales nombrados precedentemente fueron compartidos en todos sus términos por el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas.

Que en consideración de lo expuesto, este Plenario de Miembros entiende pertinente, disponer que los fondos depositados en la cuenta referida en el considerando segundo, sean girados al Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del área que corresponda, según se indica en los Informes Legales descriptos, quedando a cargo de la Dirección de Administración de este Organismo la tramitación de dicho giro informando al Ejecutivo provincial la razón por la que se realiza el mismo.

Que se deberá tener presente que el monto indicado en el Punto 8 del Informe Legal N° 29/2020 Letra: T.C.P.-C.A, no debe ser girado por los motivos expuestos en el mismo, debiendo permanecer en resguardo de la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, hasta el momento que se indique su finalidad.

Que corresponde requerir al Poder Ejecutivo provincial, que a través del área pertinente, informe de manera fehaciente el número de cuenta al

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

que deberá efectuarse la transferencia ordenada, instruyendo a la Dirección de Administración efectuar su seguimiento.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 26, y concordantes de la Ley provincial N° 50,

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

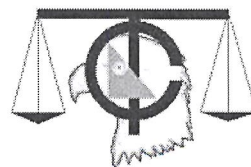
ARTÍCULO 1º.-Requerir a la Contadora General de la Provincia C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMÉNEZ, que informe a este Tribunal de Cuentas de la Provincia de modo fehaciente y en el término de diez (10) días de recibida la presente, la entidad bancaria, el número de cuenta, titularidad de la misma y número de CBU, donde se pueda proceder al depósito de los fondos percibidos en el marco de las actuaciones del visto. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Dirección de Administración de este Organismo de Control efectúe el seguimiento de lo resuelto en el artículo anterior, debiendo, una vez recibida la información allí requerida, proceder a transferir la suma de pesos quinientos veintiséis mil trescientos con 60/100 (\$ 526.300,60), conforme lo vertido en el exordio de la presente, informando a dicha jurisdicción la razón por la que la misma se efectúa.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isas del Atlántico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Sur y a la señora Contadora General de la Provincia a los fines previstos en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede de este Organismo de Control, al señor Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO y a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas con remisión de las actuaciones del visto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 037 /2020.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

